

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

D. JOSÉ ANTONIO CALVO GÓMEZ con N.I.F. [REDACTED] en calidad de Secretario de la entidad SICUd (Asociación Internacional de Humanidades y Cultura Digital), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 632059.

CERTIFICA:

Que el día 23/04/2026 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada SICUd (Asociación Internacional de Humanidades y Cultura Digital), convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 17 socios, por mayoría de 17, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos y epígrafes, que quedan modificados como se expone:

Artículo 5. Domicilio social, sedes y ámbito de actuación

- 1. El domicilio social de SICUd se establece en la ciudad de SALAMANCA, Calle Pintor Fernando Gallego, 39-47, 3.º I, 37007 Salamanca (España)**

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril) 1

En Salamanca, a _23_ de _abril de 2026_



ESTATUTOS

SICUd (ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE HUMANIDADES Y CULTURA DIGITAL)

Título I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y personalidad jurídica

Con la denominación SICUd (Asociación Internacional de Humanidades y Cultura Digital) se constituye una asociación sin ánimo de lucro, de naturaleza civil, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (LO 1/2002), el Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones (RD 1497/2003), y cuantas otras normas estatales, autonómicas y europeas resulten aplicables.

SICUd adquirirá personalidad jurídica desde su inscripción en el **Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior del Reino de España**, rigiéndose por la LO 1/2002, el RD 1497/2003, estos estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.

Artículo 2. Duración

SICUd (Asociación Internacional de Humanidades y Cultura Digital) se constituye por tiempo indefinido, conforme al artículo 3 de la LO 1/2002, salvo acuerdo de disolución conforme a los presentes estatutos, la legislación española y los tratados internacionales suscritos por España.

Artículo 3. Fines, misión y valores fundacionales

3.1. Fines y misión de SICUd

SICUd tiene como misión promover la investigación, la transferencia de conocimiento, la comunicación científica, la preservación digital, la formación crítica, la ética y la cultura abierta en el ámbito de las humanidades, las ciencias sociales y la cultura digital.

SICUd se acoge a los principios y normas recogidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre (en adelante, "Ley de la Ciencia"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (Ley de Transparencia), y las directrices y resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

3.2. Valores fundacionales y compromisos normativos

SICUd se compromete a regirse y fundamentar su actuación en los siguientes principios



y valores:

A) Excelencia científica y rigor académico

Compromiso con los estándares internacionales de calidad e integridad, según el Código de Conducta para la Integridad en la Investigación de la Alianza de Academias Europeas de Ciencias y Humanidades (ALLEA, 2017, revisado en 2018), y la Ley de la Ciencia.

B) Pensamiento crítico, libertad intelectual y pluralismo

Defensa de la libertad de pensamiento, creación y debate, conforme a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Niza, 2000; DOUE C 202, 7 de junio de 2016, artículos 13 y 14), la Constitución Española (artículo 20) y la normativa universitaria y científica europea y estatal.

C) Igualdad de oportunidades, equidad y diversidad

Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/2007), del artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del artículo 14 de la Constitución Española.

Garantía de procesos internos abiertos, criterios claros y transparentes y ausencia de discriminación por cualquier condición protegida legalmente. Monitorización y formación regular en igualdad.

D) Ciencia abierta, acceso libre y cultura digital crítica

Adhesión a la Recomendación sobre Ciencia Abierta de la UNESCO (2021), el Plan S (cOAlition S, 2018) y la Ley de la Ciencia, artículos 37–39: publicación y acceso abierto, licencias libres, transparencia en datos y procesos, alfabetización digital y defensa frente a la desinformación.

E) Integridad, ética científica y transparencia en IA

Condena del plagio y la deshonestidad, de acuerdo con el artículo 270 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal español (delitos contra la propiedad intelectual), y los protocolos de COPE, ALLEA y Arteaga & Peirats (2025).

F) Accesibilidad universal, inclusión y multilingüismo

Compromiso con la Directiva (UE) 2016/2102, de 26 de octubre, la Ley 19/2013, de Transparencia, la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (1992; BOE 222, 15-IX-2001), y la Estrategia de Multilingüismo de la Comisión Europea (COM/2005/0596 final), garantizando accesibilidad y traducción en las actividades y recursos.

G) Sostenibilidad, responsabilidad ecológica y justicia social

Adaptación plena a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental y el artículo 45 de la Constitución Española, minimizando impacto y promoviendo justicia social.



H) Protección de la propiedad intelectual, derechos digitales y datos personales

Observancia del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886, revisado en 1971), los tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI, WIPO), la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996), el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y las directrices y resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

I) Transparencia y rendición de cuentas

Aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley Orgánica 1/2015, de control de la actividad económico-financiera de las asociaciones, incluyendo cuentas claras, auditoría y Portal de Transparencia.

J) Cooperación internacional y gobernanza global

Impulso de la colaboración con entidades internacionales, bajo la Ley de la Ciencia, el EEES (European Higher Education Area), el ERA (European Research Area), y los programas Horizonte Europa.

K) Responsabilidad social e impacto social y cultural

Evaluación periódica del impacto de SICUd en la sociedad y las comunidades culturales, promoviendo la transferencia de conocimiento y la democratización del acceso a la ciencia y la cultura.

L) Innovación abierta, social y tecnológica

Fomento de la creatividad, nuevas tecnologías y transferencia de resultados conforme a la Agenda Digital Europea y la Ley de la Ciencia.

M) Defensa de los derechos humanos y cultura de paz

Integración de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948), la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Agenda 2030, rechazando toda forma de violencia o discriminación.

N) Intergeneracionalidad y relevo generacional

Fomento del relevo y colaboración entre generaciones, garantizando la formación y promoción de nuevos talentos científicos y culturales en los órganos y actividades de SICUd.

O) Cultura científica, comunicación y acercamiento a la sociedad

Compromiso con la promoción de la cultura científica y la innovación, la comunicación pública de la ciencia, la alfabetización científica, el pensamiento crítico y la transferencia



del conocimiento a la sociedad, en línea con los principios y recomendaciones de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) y las Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i).

3.3. Fines específicos de SICUd (Asociación Internacional de Humanidades y Cultura Digital)

Son fines específicos de SICUd, en desarrollo de su misión (art. 3.1) y valores (art. 3.2):

1. Fomentar el estudio, la investigación y la difusión crítica de las humanidades clásicas, medievales, modernas y contemporáneas, promoviendo el pensamiento crítico, la excelencia y el avance del conocimiento, según los principios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y el Espacio Europeo de Investigación (ERA).
2. Impulsar el desarrollo de las humanidades digitales, la inteligencia artificial ética, la preservación digital y la innovación interdisciplinar, conforme a la Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021), el Reglamento Europeo sobre Inteligencia Artificial (AI Act, 2024) y la Agenda Digital Europea.
3. Promover la formación avanzada, continua y crítica en humanidades, cultura digital, edición científica, comunicación, evaluación y transferencia, tanto presencial como virtual, en cumplimiento con la Ley de la Ciencia y las mejores prácticas internacionales.
4. Garantizar la publicación, edición crítica, traducción, preservación y acceso libre a los resultados de investigación, impulsando la ciencia ciudadana, la educación abierta y la participación pública, según la Declaración de Budapest (2002) y la Declaración de Berlín (2003).
5. Impulsar la creación, mantenimiento y colaboración con repositorios institucionales, temáticos y plataformas internacionales de archivo abierto, asegurando preservación a largo plazo, interoperabilidad y acceso universal.
6. Organizar congresos, jornadas, seminarios, foros, publicaciones científicas, plataformas digitales, archivos, redes institucionales y actividades de divulgación, bajo los principios de igualdad, diversidad, calidad y sostenibilidad recogidos en la Ley de la Ciencia, la Carta Europea del Investigador y la FECYT.
7. Establecer convenios y alianzas estratégicas con sociedades científicas, universidades, centros de investigación, bibliotecas, museos y asociaciones culturales, conforme al derecho nacional e internacional y las recomendaciones del European Foundation Centre (EFC).
8. Fomentar la cooperación intergeneracional, interdisciplinar, intercultural y multicultural, asegurando el diálogo entre escuelas, generaciones y perspectivas, conforme al EEES, la Carta Europea del Investigador y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
9. Promover el multilingüismo institucional, el respeto a las lenguas cooficiales y la proyección internacional, conforme a la Estrategia Europa 2020, la Estrategia de Multilingüismo de la Comisión Europea y la normativa de diversidad cultural y lingüística de la Unión Europea.





kmNVG7ceZ8AztUyUTVEbA=

10. Acercar la ciencia, la cultura digital y la innovación a la sociedad, fomentando la comunicación científica, la cultura científica, la educación y la participación pública, y previendo la posible creación —si las circunstancias lo permiten— de una Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) conforme a los principios y recomendaciones de la FECYT.
11. Velar activamente por la prevención y gestión eficaz de conflictos de intereses y la integridad económica y financiera en todas las actividades, publicaciones, contratos y colaboraciones. La selección, contratación y atracción de talento se regirá por los principios del Charter & Code, ALLEA, OTM-R, RRI y demás normativa internacional, garantizando la excelencia, imparcialidad y transparencia.
12. Promover y gestionar plataformas web, blogs propios o asociados que respeten los principios de calidad, integridad, transparencia y revisión por pares doble ciego, con proceso editorial abierto y criterios internacionales de indexación (DOAJ, Scopus, WoS, etc.).
13. La Asociación podrá crear y gestionar revistas científicas, crear sellos editoriales, publicaciones periódicas, esporádicas o puntuales de monografías, libros y otros materiales editoriales relacionados con sus ámbitos de actuación. La denominación, características, gestión editorial y demás aspectos vinculados a estas actividades se regularán en el reglamento interno o mediante acuerdos adoptados por los órganos competentes de la Asociación, sin que sea necesario modificar los estatutos para nombrar o modificar dichos títulos o sellos editoriales. SICUd condena los cobros abusivos de APCs (Article Processing Charges), y la publicación sin calidad; las APCs en su caso cumplirán los principios de justicia, equidad y transparencia.
14. La asociación favorecerá siempre la comunicación con la sociedad y la participación de los asociados, promoverá mecanismos de sugerencias, intercambio de opiniones y escucha activa y, garantizará la máxima integridad editorial y el acceso abierto en todas las publicaciones.
15. Solicitar y gestionar ayudas, subvenciones, patrocinios o convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales (incluyendo FECYT, ministerios, organismos autonómicos, fundaciones, empresas y entidades culturales o científicas), para financiar las actividades, proyectos y funcionamiento de SICUd, conforme a la normativa vigente y en condiciones de plena transparencia, igualdad y concurrencia competitiva.
16. Ofrecer consultoría, asesoramiento y apoyo técnico y humano a los investigadores que soliciten servicios. En estos casos los investigadores indicarán debidamente estos servicios en las secciones de agradecimientos de sus resultados de investigación.

Salvaguarda de integridad, transparencia y protección institucional

Todos los fines, actividades y procedimientos de SICUd se desarrollarán conforme a los valores y principios recogidos en los presentes estatutos, garantizando la excelencia científica, la integridad ética, la transparencia organizativa y administrativa y el respeto al interés general.



En especial, toda convocatoria de premios, ayudas, becas o subvenciones, así como la selección de proyectos de investigación o personal, se realizará mediante procedimientos públicos y transparentes, a través de comisiones de evaluación objetivas e independientes, en cumplimiento de los principios del Charter & Code (European Charter for Researchers y Code of Conduct for the Recruitment of Researchers, Comisión Europea, 2005), ALLEA, OTM-R (Open, Transparent and Merit-based Recruitment), y demás normativa internacional de referencia, y valorando exclusivamente el mérito, la capacidad, la excelencia y la adecuación de los proyectos o candidaturas.

SICUd garantiza la protección efectiva de cualquier asociado/a, colaborador/a o miembro de la comunidad que, actuando de buena fe, advierta o denuncie posibles malas prácticas, conflictos de intereses o infracciones estatutarias, asegurando la confidencialidad y la ausencia de represalias.

Ningún fin, actividad, acuerdo o decisión podrá ser interpretado o ejecutado en contra de estos principios, ni utilizarse para fines lucrativos, partidistas o contrarios al interés general, la integridad científica, la igualdad, la imparcialidad y la responsabilidad social. En caso de conflicto, prevalecerán siempre los valores y salvaguardas éticas, científicas y organizativas recogidos en estos estatutos.

Revisión y actualización normativa

SICUd realizará, al menos una vez al año, una revisión de los presentes estatutos y de los reglamentos internos en el seno de sus órganos de dirección y gobierno, con el fin de adaptarse a los posibles cambios en la legislación nacional, europea o internacional, en las normativas de investigación, ciencia abierta, protección de datos, igualdad, transparencia y cuantas sean de aplicación, garantizando así el cumplimiento y la actualización permanente de los principios y procedimientos estatutarios.

Artículo 4. Actividades

Para el cumplimiento de sus fines y misión (artículos 3.1 a 3.3), SICUd podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades, en el ámbito estatal e internacional y siempre de conformidad con los valores, principios y normativas recogidos en estos estatutos:

1. Organización, promoción y participación en congresos, jornadas, simposios, seminarios, cursos, talleres, encuentros científicos y actividades divulgativas, tanto presenciales como virtuales, dirigidos a la comunidad académica, investigadora, estudiantil y al conjunto de la sociedad.
2. Edición, publicación y difusión de revistas científicas, monografías. La Asociación desarrollará actividades de creación, gestión y publicación de revistas científicas, monografías, libros y otros materiales editoriales vinculados a las humanidades y cultura digital. Estas actividades incluirán la coordinación de procesos editoriales, evaluación por pares, promoción del acceso abierto y garantía de la calidad y ética editorial, conforme a los estándares internacionales y políticas de ciencia abierta. También se podrán crear, materiales didácticos, divulgativos y multimedia (incluyendo publicaciones electrónicas, blogs, podcasts y plataformas de vídeo), asegurando el cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), el Convenio de Berna, los tratados de la Organización Mundial de la Propiedad



- Intelectual (OMPI, WIPO) y las mejores prácticas internacionales de acceso abierto, integridad editorial y transparencia.
3. Creación, gestión y mantenimiento de plataformas web, sedes electrónicas, repositorios, portales digitales, archivos abiertos, bases de datos, aulas virtuales, redes sociales y boletines multilingües, garantizando la accesibilidad universal, la interoperabilidad y la protección de datos personales de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD, Reglamento (UE) 2016/679), la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) y las directrices de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
 4. Impulso, coordinación y gestión de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), tanto nacionales como internacionales, en colaboración con universidades, centros de investigación, administraciones públicas, fundaciones, empresas, asociaciones y otras entidades, pudiendo concurrir a convocatorias públicas y privadas y formalizar convenios, alianzas o consorcios conforme a la legislación vigente.
 5. Promoción, apoyo y coordinación de la formación continua, avanzada y transversal, mediante escuelas de verano, másteres, programas de posgrado, cursos de especialización, talleres de transferencia, programas MOOC, actividades de mentoría y estancias en prácticas, presenciales y virtuales, conforme a los criterios de excelencia académica.
 6. Desarrollo de actividades y proyectos de cultura científica y de la innovación, comunicación pública de la ciencia, divulgación, ciencia ciudadana, participación social, alfabetización digital y fomento del pensamiento crítico, pudiendo crear una Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) si las circunstancias lo permiten, o alinear sus actividades con los principios y recomendaciones de la FECYT y las UCC+i reconocidas oficialmente.1, mediante organización de ferias, exposiciones, jornadas de puertas abiertas, presentaciones públicas de libros y actividades participativas de divulgación y alfabetización científica
 7. Concesión, gestión y convocatoria de premios, ayudas, becas, subvenciones para estancias de investigación o reconocimientos a personas físicas o jurídicas, siempre que las circunstancias económicas y organizativas lo permitan, mediante procedimientos públicos, transparentes y objetivos, valorando el mérito, la excelencia y la idoneidad de los solicitantes y aplicando los principios de imparcialidad, igualdad y concurrencia competitiva (Charter & Code, OTM-R, ALLEA, etc.).
 8. Elaboración, traducción, adaptación y difusión de contenidos y actividades en español, lenguas cooficiales del Estado, catalán, portugués, inglés, francés, alemán, italiano y otras lenguas internacionales, promoviendo el multilingüismo, la diversidad cultural y la accesibilidad universal de conformidad con la Estrategia de Multilingüismo de la Comisión Europea y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.
 9. Fomento, impulso y gestión de alianzas, coediciones, convenios, colaboraciones y redes institucionales con universidades, centros de investigación, bibliotecas, museos, fundaciones, entidades culturales, empresas, organismos públicos y asociaciones nacionales o internacionales, para la organización conjunta de actividades, publicaciones, proyectos o cualquier otra actuación de interés para SICUd y la comunidad científica y social.
 10. Participación en programas, foros, comités, plataformas y proyectos europeos o internacionales relacionados con la investigación, la innovación, la ciencia abierta, la digitalización, la ética, la evaluación científica, la formación o la

transferencia de conocimiento, en especial en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), el Espacio Europeo de Investigación (ERA) y los programas Horizonte Europa.

11. Cualquier otra actividad, actuación o proyecto que contribuya al cumplimiento de los fines de SICUd definidos en estos estatutos y se ajuste a la legislación vigente, los valores institucionales y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ciencia, cultura, innovación, ética y responsabilidad social.

Artículo 5. Domicilio social, sedes y ámbito de actuación

1. El domicilio social de SICUd se establece en Calle Pintor Fernando Gallego, 39-47, 3.º I, 37007 Salamanca, España.
El domicilio social podrá ser trasladado a cualquier otro lugar del territorio nacional por acuerdo de la Asamblea General, con correspondiente notificación al Registro Nacional de Asociaciones.
2. En caso de traslado del domicilio social fuera del territorio español, será necesaria la modificación estatutaria aprobada por la Asamblea General, la adaptación a la legislación del país de destino y la inscripción en el registro correspondiente, conforme a la normativa nacional e internacional aplicable.
3. SICUd podrá establecer sedes adicionales, delegaciones, representaciones o subsedes en otras ciudades, comunidades autónomas o países, así como sedes electrónicas o virtuales, por acuerdo de la Junta Directiva y conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno o el acuerdo correspondiente.
La creación de sedes adicionales no implicará modificación del domicilio social, salvo que así lo acuerde expresamente la Asamblea General.
4. El ámbito principal de actuación de SICUd es todo el Estado español, con proyección internacional, pudiendo desarrollar actividades, colaboraciones y proyectos en cualquier país o territorio, de acuerdo con la legislación aplicable y los tratados internacionales ratificados por España.
5. SICUd adoptará como lenguas operativas el español, catalán, portugués, inglés, francés, alemán e italiano, promoviendo la traducción y accesibilidad de sus contenidos y actividades a otros idiomas propios de su ámbito internacional, conforme a la Estrategia de Multilingüismo de la Comisión Europea y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.
6. Las comunicaciones, convocatorias y documentación interna y externa podrán realizarse en cualquiera de las lenguas operativas reconocidas, procurando la máxima accesibilidad, transparencia y participación de todas las personas asociadas y entidades colaboradoras.



Artículo 6. Colaboración tecnológica y convenios institucionales

1. SICUd fomentará el desarrollo, integración y uso de herramientas digitales propias o colaborativas que faciliten la investigación, gestión y difusión en el ámbito de las humanidades y la cultura digital.
2. La asociación promoverá la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con archivos, bibliotecas, empresas tecnológicas, instituciones académicas y culturales, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de potenciar recursos, proyectos y servicios compartidos.
3. Estas alianzas estratégicas tendrán como objetivos prioritarios fomentar la innovación, garantizar la accesibilidad y preservación digital, y favorecer el intercambio de conocimiento y buenas prácticas entre los socios y colaboradores de SICUd.

Título II. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. Naturaleza, composición y garantías democráticas

1. La Asamblea General es el órgano supremo, soberano y democrático de SICUd, y representa la máxima expresión de la voluntad colectiva de la asociación.
2. Está integrada por la totalidad de las personas asociadas, sin distinción de nacionalidad, residencia, género, edad, lengua, adscripción institucional, condición social o funcional, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y acceso universal recogidos en el artículo 3.2 de estos estatutos y en la legislación vigente.
3. La Asamblea General encarna los valores de pluralidad, transparencia, deliberación y participación efectiva, conforme a los principios, normas y compromisos éticos y democráticos desarrollados en el artículo 3.2.

Artículo 8. Clases de asambleas y convocatoria

1. La Asamblea General podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria.
2. La Asamblea Ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, para la aprobación de cuentas, memoria anual y programación del ejercicio siguiente.
3. La Asamblea Extraordinaria se convocará cuando así lo acuerde la Junta Directiva, la Presidencia, o lo solicite por escrito al menos el 25 % de las personas asociadas, indicando el objeto a tratar.
4. La convocatoria se realizará por notificación electrónica individual (correo electrónico y publicación en la sede electrónica de SICUd), conforme a la legislación vigente, y especialmente a la Ley 39/2015 y la Ley 19/2013, con al menos quince días naturales de antelación, salvo urgencia debidamente justificada.
5. En la convocatoria constará el lugar (presencial, virtual o híbrido), fecha, hora, orden del día y documentación relevante, disponible al menos en español y otra lengua operativa de SICUd (ver artículo 5).



Artículo 9. Modalidades de celebración y participación accesible

1. La Asamblea General podrá celebrarse:
 - Presencialmente, en la sede social o lugar designado por la Junta Directiva.
 - Telemáticamente, mediante videoconferencia, multiconferencia o medio electrónico seguro, garantizando identidad, trazabilidad, voz y voto.
 - En modalidad híbrida, combinando presencia física y participación remota.
2. SICUD garantizará la accesibilidad universal y la inclusión, proporcionando los medios técnicos, lingüísticos y de apoyo necesarios, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, epígrafes C y F, y en la legislación nacional y europea.

Artículo 10. Constitución, quórum y adopción de acuerdos

1. La Asamblea General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria con al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, salvo cuando por ley o estatutos se exija mayoría cualificada.
3. Será necesaria mayoría cualificada de dos tercios de los votos presentes o representados para:
 - a) Disolución de la Asociación.
 - b) Modificación de estatutos, cambio de domicilio social, estructura o fines.
 - c) Disposición o enajenación de bienes patrimoniales esenciales.
4. El derecho a voto podrá ejercerse:
 - Presencial, digital o híbrido, con máximas garantías de identidad, secreto y trazabilidad.
 - Por voto delegado o anticipado, conforme al reglamento interno y el principio de representación voluntaria.
 - Por voto electrónico seguro, según lo dispuesto en el artículo 3.2, epígrafes H y I, y las recomendaciones vigentes.
5. El sistema de votación será accesible, multilingüe y auditable. La Presidencia de la Asamblea garantizará la libertad de expresión, el pluralismo y la protección de derechos, conforme al artículo 3.2.

Artículo 11. Competencias exclusivas de la Asamblea General

Son competencias indelegables de la Asamblea General:

- a) Aprobar los informes anuales de actividades, impacto, memoria de igualdad, diversidad y sostenibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.
- b) Examinar y aprobar cuentas, balances, presupuestos, auditorías e informes de transparencia.
- c) Fijar, modificar o eximir cuotas, becas o cuotas sociales.
- d) Aprobar la disolución de la Asociación.
- e) Modificar estatutos, aprobar reglamentos internos, códigos éticos, protocolos y normativas complementarias, de acuerdo con los compromisos éticos y de ciencia abierta del artículo 3.2.
- f) Ejercer cualquier otra competencia que no esté atribuida a otro órgano por estos estatutos o la legislación aplicable.





Artículo 12. Transparencia, acceso a la información y mecanismos de recurso

1. SICUD garantiza a todas las personas asociadas el derecho de acceso a la información institucional (presupuestos, balances, actas, acuerdos, convenios, subvenciones, contratos, convocatorias y resoluciones de comités), conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, epígrafes I y H, y la legislación vigente.
2. Este derecho podrá ejercerse por solicitud razonada a través de la sede electrónica, y el Portal de Transparencia institucional estará disponible en formatos accesibles y multilingües.
3. La Junta Directiva resolverá las solicitudes en un plazo máximo de quince días.
4. En caso de conflicto, desacuerdo grave o vulneración de derechos, las personas asociadas podrán presentar reclamaciones o recursos ante la Asamblea General, que resolverá conforme a los principios de contradicción, defensa y proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 3.2.

Artículo 13. Compromiso ético, inclusión, diversidad y alineación internacional

La Asamblea General velará por el cumplimiento efectivo de los valores y principios fundacionales de SICUD, así como los códigos éticos, declaraciones internacionales y compromisos recogidos y desarrollados en el artículo 3.2 y sus epígrafes correspondientes, sin necesidad de reiteración literal.

En particular, asegurará la aplicación y defensa de:

- La igualdad, diversidad e inclusión social, cultural, lingüística y de género, conforme al artículo 3.2, epígrafes C y F.
- La adhesión y actualización de todos los códigos, declaraciones y recomendaciones internacionales, conforme al artículo 3.2, especialmente los relativos a ética, integridad, ciencia abierta, propiedad intelectual, protección de datos, inteligencia artificial y contratación responsable.
- La promoción del multilingüismo, la accesibilidad digital, la igualdad de oportunidades y la protección de derechos de la juventud investigadora, personas neurodivergentes y colectivos en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con el artículo 3.2, epígrafe F.

Título III. JUNTA DIRECTIVA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 14. Composición, naturaleza y principios rectores

1. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo, permanente y colegiado de administración de SICUD. Le corresponde la representación legal, la gestión ordinaria y estratégica, la tutela de los valores fundacionales y el cumplimiento de los compromisos normativos de la asociación.
2. La Junta Directiva estará formada, como mínimo, por una Presidencia, una Secretaría y una Tesorería. Podrá ampliarse mediante Vicepresidencias, Vocalías, Comisiones y Unidades Técnicas, conforme a lo previsto en estos estatutos y en los reglamentos internos aprobados.
3. La renovación y cese de los miembros de la Junta Directiva se realizará garantizando la igualdad de género, la diversidad, la pluralidad lingüística y la representación internacional, conforme a la Carta Europea del Investigador (European Charter for Researchers, Comisión Europea, 2005), la Ley Orgánica

3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y los estándares de buen gobierno del European Foundation Centre (EFC) y los principios éticos recogidos en el artículo 3.2.

4. El funcionamiento de la Junta Directiva y de los órganos complementarios se regirá por los principios de transparencia, ética, responsabilidad, rendición de cuentas y control democrático, conforme al Código de Conducta para la Integridad en la Investigación de ALLEA (All European Academies, edición 2017), el Código de Buen Gobierno del Tercer Sector de Acción Social (Plataforma de ONG de Acción Social, 2013), y la legislación nacional vigente.

Artículo 15. Nombramiento, duración y cese de los cargos directivos

1. La Presidencia de SICUd será elegida por la Asamblea General, conforme al artículo 7.1 de la LO 1/2002. La persona fundadora ocupará la Presidencia durante cuatro años, renovables por votación democrática por parte de la Asamblea.
2. Los miembros de la Junta Directiva (Secretaría, Tesorería, Vicepresidencias y Vocalías), así como las personas titulares de comisiones técnicas, serán propuestos por la Presidencia y ratificados por mayoría simple de la Asamblea General.
3. El mandato de cada cargo de la Junta Directiva será de cuatro años, renovable de forma indefinida. No obstante, el Reglamento de Régimen Interno podrá establecer límites de renovación, medidas para fomentar la diversidad y criterios de suplencia, sin necesidad de modificar los presentes estatutos.
4. La Junta Directiva podrá, por acuerdo propio, crear o suprimir comisiones técnicas, vocalías, consejos asesores, unidades operativas o equipos de trabajo que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de SICUd. Igualmente podrá nombrar y cesar a sus integrantes. Estas decisiones no requerirán modificación estatutaria.
5. Los acuerdos de nombramiento o cese de estos cargos deberán constar en acta de la Junta Directiva y, en su caso, reflejarse en el Reglamento de Régimen Interno. Solo los cambios en la composición de la propia Junta Directiva deberán notificarse al Registro Nacional de Asociaciones.
6. El Reglamento de Régimen Interno podrá establecer mecanismos de cese anticipado, suspensión temporal, declaración de incompatibilidades y garantías procesales en los supuestos de dolo, negligencia grave, incapacidad sobrevenida o renuncia, conforme a la legislación vigente y a los códigos internacionales de buenas prácticas.
7. Los cargos de la Junta Directiva podrán ser revocados por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de los votos presentes, cuando concurren causas justificadas como pérdida de confianza, conflicto de intereses, infracción grave del código ético o inactividad manifiesta.

Artículo 16. Competencias y funciones de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Representar legalmente a SICUd en juicio y fuera de él, ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, conforme a la Ley Orgánica 1/2002.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y desarrollar las líneas estratégicas, planes de acción, programas científicos, culturales, editoriales y de comunicación aprobados por la Asamblea General.



c) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual, las cuentas, los balances y los informes de gestión, cumpliendo la Ley 19/2013, de Transparencia y los principios de buen gobierno.

d) Aprobar la admisión, suspensión o exclusión de personas asociadas, siguiendo criterios objetivos y motivados, conforme al Reglamento de Régimen Interno y la legislación vigente.

e) Designar, coordinar y cesar comisiones, comités, unidades técnicas, grupos de trabajo, consejos asesores y delegados institucionales, conforme al reglamento interno y a los principios recogidos en el artículo 3.2.

f) Velar por el cumplimiento del código ético, los reglamentos internos, los protocolos de protección de datos, accesibilidad, preservación digital y gobernanza, conforme al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las directrices de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y los estándares internacionales aplicables.

g) Impulsar la cooperación internacional, convenios, proyectos conjuntos y la presencia institucional de SICUd en redes, foros, consorcios, plataformas y organismos nacionales e internacionales, conforme a las directrices del Espacio Europeo de Investigación (European Research Area, ERA) y del Espacio Europeo de Educación Superior (European Higher Education Area, EEES).

h) Supervisar y aprobar la contratación de personal, la gestión administrativa y económica, la tramitación de subvenciones, ayudas, becas y premios, así como la contratación de proveedores y cualquier operación financiera o patrimonial, respetando la legalidad vigente y las normas de buen gobierno del Tercer Sector.

i) Proponer la modificación de los estatutos, la aprobación de nuevos reglamentos, protocolos y códigos éticos, la adopción de medidas disciplinarias de especial gravedad y cualquier cuestión estratégica que requiera aprobación plenaria.

j) Ejercer cualquier otra función que no esté expresamente atribuida a otro órgano de SICUd por estos estatutos o la legislación vigente.

Artículo 17. Funcionamiento, reuniones y votaciones

1. La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre natural y siempre que la convoque la Presidencia o lo solicite al menos un tercio de sus miembros, mediante comunicación fehaciente, presencial o digital, con un plazo mínimo de cinco días.
2. Las reuniones podrán celebrarse presencialmente, por videoconferencia, multiconferencia o cualquier sistema telemático seguro, garantizando identidad, trazabilidad y acceso efectivo de todos los miembros, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y las recomendaciones de la AEPD.
3. El quórum para la válida constitución de la Junta Directiva será, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, y el formato de reunión será tanto en formato presencial como con carácter online.



4. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de los presentes. La Presidencia dirimirá con voto de calidad en caso de empate. Para decisiones de especial relevancia (expulsión de asociados, propuestas de modificación estatutaria, acuerdos de colaboración internacional), podrá requerirse mayoría cualificada de dos tercios, según el reglamento interno.
5. De todas las reuniones se levantará acta, que firmará la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, y estará disponible en la sede electrónica institucional, conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, la LOPDGDD y el RGPD.

Artículo 18. Cargos, funciones y suplencias

a) Presidencia: Ostenta la representación legal de SICUd, convoca y preside la Asamblea General y la Junta Directiva, dirige los debates, ejecuta los acuerdos y vela por el cumplimiento de los estatutos, el código ético y los reglamentos. Puede delegar funciones en la Vicepresidencia o en otros miembros, salvo aquellas indelegables por ley o por estos estatutos.

b) Vicepresidencia: Sustituye a la Presidencia en caso de ausencia, enfermedad, vacante o delegación expresa. Puede coordinar áreas específicas por acuerdo de la Junta Directiva.

c) Secretaría: Responsable de la custodia de los libros de actas, documentación institucional y archivos digitales; de la elaboración y expedición de certificaciones; de la gestión de comunicaciones oficiales y tramitación registral y documental. Garantiza el cumplimiento de la Ley 19/2013, de Transparencia, la LOPDGDD y el RGPD.

La secretaría, que puede estar representada por más de una persona, se encargará de gestionar sistemas de archivo digital, interoperabilidad, preservación a largo plazo, accesibilidad web y custodia segura de documentos, conforme a la Directiva (UE) 2016/2102, el RGPD, la AEPD y buenas prácticas internacionales.

d) Tesorería, que puede estar representada por más de una persona, es responsable de la gestión económica, contable y patrimonial, elaboración de presupuestos y balances, supervisión de cobros y pagos, tramitación de subvenciones y ayudas, y rendición de cuentas ante la Junta Directiva y la Asamblea General. Custodia los fondos y asegura la transparencia financiera conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Vocalías, comisiones y cargos delegados: Desarrollan funciones específicas que les delegue la Junta Directiva: coordinación de áreas (editorial, ética, tecnología, internacionalización, igualdad, formación, etc.), presidencia de comisiones técnicas, relaciones institucionales, protección de datos, accesibilidad, etc. Todo ello sujeto a rendición de cuentas y evaluación periódica conforme a los estándares internacionales y el artículo 3.2.

Las suplencias y delegaciones temporales se regularán en el reglamento interno, garantizando continuidad, representación plural y prevención de conflictos de intereses.

Artículo 19. Comisiones, consejos, unidades técnicas y órganos complementarios

Las comisiones, consejos y órganos complementarios de SICUd serán creados, designados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Presidencia o de la Junta Directiva,



conforme a los principios y procedimientos recogidos en los estatutos y en el reglamento interno.

La composición, funciones y límites de cada órgano se desarrollarán en el reglamento interno y protocolos específicos, asegurando siempre el respeto a los derechos fundamentales, la transparencia, la rendición de cuentas y la capacidad de adaptación a los avances científicos y sociales.

a) Comisión de Ética y Buenas Prácticas:

Vela por el cumplimiento del código ético, la integridad académica, la evaluación de conflictos de interés, la prevención del plagio y el uso responsable de la inteligencia artificial, conforme a la Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021), ALLEA, COPE, DORA (San Francisco Declaration on Research Assessment, 2012), DOAJ, OASPA, y la legislación nacional y europea.

b) Comisión Editorial y Científica:

Supervisa procesos de edición, revisión por pares, acceso abierto, derechos de autor, protección de datos, indexación y calidad editorial, conforme a los estándares de DOAJ, OASPA, COPE, ALPSP (Association of Learned and Professional Society Publishers), y la normativa española e internacional de propiedad intelectual y ciencia abierta.

c) Comisión de Innovación Tecnológica, Investigación y Humanidades Digitales:

Esta comisión tiene como objetivo promover, coordinar y supervisar las iniciativas relacionadas con la innovación tecnológica aplicada a las humanidades y la cultura digital dentro de SICUd. Sus funciones incluyen:

- Fomentar proyectos de investigación interdisciplinar que integren tecnologías digitales avanzadas, inteligencia artificial, big data y metodologías innovadoras en el ámbito de las humanidades.
- Impulsar el desarrollo, adaptación y uso ético de herramientas digitales propias o en colaboración con otras instituciones, garantizando su accesibilidad y sostenibilidad.
- Establecer protocolos para la integración responsable de nuevas tecnologías en procesos de investigación, editoriales y formativos, alineados con estándares nacionales e internacionales de ética tecnológica y protección de datos.
- Facilitar la cooperación y el intercambio de conocimientos entre miembros, socios y colaboradores, así como con entidades externas especializadas en tecnologías digitales y humanidades.
- Evaluar y asesorar sobre tendencias emergentes en humanidades digitales y su aplicación práctica, contribuyendo a la actualización constante de SICUd en estos ámbitos.
- Coordinar la participación de SICUd en proyectos y convocatorias nacionales e internacionales relacionados con innovación tecnológica y humanidades digitales.

d) Comisión de Formación:

Promueve la participación de investigadores, organiza actividades formativas y de mentoría, garantiza accesibilidad, igualdad e inclusión, en línea con los principios del EEES, ERA, la Carta Europea del Investigador y la Agenda 2030.



e) Consejo Asesor Internacional:

Órgano consultivo formado por personas expertas y representantes de instituciones internacionales, que asesora sobre estrategias globales, cooperación y proyección internacional de SICUd, conforme a los objetivos de la Agenda 2030 y los programas europeos de investigación e innovación.

La composición, funciones, procedimientos y límites de cada órgano se desarrollarán en el reglamento interno y los protocolos específicos, asegurando siempre el respeto a los derechos fundamentales, la protección de datos, la transparencia, la rendición de cuentas y la capacidad de adaptación a los avances científicos, tecnológicos y sociales, conforme al artículo 3.2.

Título IV. PERSONAS ASOCIADAS: DERECHOS, DEBERES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20. Admisión y tipología de personas asociadas

Podrá formar parte de SICUd (Asociación Internacional de Humanidades y Cultura Digital) cualquier persona física o jurídica que, de forma libre y voluntaria, acepte los presentes estatutos, los reglamentos internos y los valores fundacionales de la asociación, conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

1. Personas asociadas físicas

Podrán ser personas asociadas físicas aquellas mayores de edad y con capacidad de obrar, interesadas en los fines y actividades de SICUd, con independencia de su nacionalidad, lugar de residencia, lengua, identidad de género o adscripción institucional.

2. Personas asociadas jurídicas

Podrán ser personas asociadas jurídicas aquellas entidades legalmente constituidas (como universidades, centros de investigación, fundaciones, asociaciones, empresas, organismos públicos o privados) cuyos fines sean compatibles con los de la asociación y que así lo soliciten mediante acuerdo de su órgano competente.

- Cada entidad jurídica deberá designar una persona física como representante oficial ante SICUd, comunicando dicha designación por escrito a la Secretaría.
- El representante podrá ser sustituido en cada reunión de la Asamblea General mediante notificación previa.
- Las entidades jurídicas gozarán de los mismos derechos y deberes que las personas físicas, con las particularidades recogidas en estos estatutos.
- El derecho de voto de las entidades jurídicas será de un voto por entidad. En caso de establecerse en el futuro un sistema de voto ponderado, este deberá definirse en el Reglamento de Régimen Interno conforme a criterios objetivos (como el número de personas asociadas representadas o el tipo de vinculación institucional) y ser ratificado por la Asamblea General.
- Las entidades jurídicas abonarán la cuota anual correspondiente, según lo aprobado por la Asamblea General y lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.
- La pérdida de la condición de persona asociada jurídica se producirá por impago de cuotas, disolución, renuncia expresa o acuerdo motivado de la Junta Directiva en caso de infracción grave de los estatutos o del código ético.



- Las entidades jurídicas podrán hacer constar su condición de asociadas en sus publicaciones y actividades, y participar en comisiones, proyectos o grupos de trabajo de SICUD conforme a la normativa interna.

3. Personas asociadas honorarias

Podrán ser nombradas personas asociadas honorarias aquellas que, por su trayectoria, méritos o contribución relevante a las humanidades, la cultura digital o la ciencia abierta, sean propuestas por la Junta Directiva y ratificadas por la Presidencia. El régimen de derechos y deberes de esta categoría será regulado en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 21. Derechos de las personas asociadas

Todas las personas asociadas a SICUD tienen reconocidos, entre otros, los siguientes derechos, en virtud de la Ley Orgánica 1/2002, la normativa internacional de participación y transparencia, y los valores del artículo 3.2:

- Participar en igualdad de condiciones en la Asamblea General, con voz y voto, presencialmente, a distancia o en modalidad híbrida, de acuerdo con los artículos 6–12 de estos estatutos y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ser informadas y consultar la marcha de SICUD, sus actividades, cuentas, balances, presupuestos, convenios, subvenciones y resoluciones institucionales, conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Acceder al Portal de Transparencia institucional, la sede electrónica y los registros documentales, en los términos previstos en la legislación de transparencia y protección de datos.
- Proponer a la Junta Directiva o la Asamblea General cualquier medida, actividad, proyecto, mejora o iniciativa que consideren útil para los fines de SICUD.
- Presentar recursos y reclamaciones ante la Asamblea General, el canal ético o la Comisión de Ética y Buenas Prácticas, y obtener respuesta motivada, conforme a los principios del Committee on Publication Ethics (COPE) y la doctrina constitucional.
- Recibir información, formación y asistencia en materia de accesibilidad, multilingüismo, protección de datos, igualdad, ciencia abierta y demás derechos fundamentales, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, epígrafes C, F y H.
- Disfrutar de los servicios, recursos, actividades, publicaciones y beneficios institucionales de SICUD, conforme a los acuerdos, convenios y reglamentos aprobados.

Artículo 22. Deberes de las personas asociadas

Todas las personas asociadas deberán:

- Cumplir lo dispuesto en los estatutos, los reglamentos internos, los códigos éticos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de SICUD.



b) Defender, promover y respetar los valores fundacionales: excelencia científica, integridad, ciencia abierta, igualdad, diversidad, accesibilidad, sostenibilidad y responsabilidad social, conforme a lo detallado en el artículo 3.2.

c) Abonar las cuotas y contribuciones que, en su caso, se establezcan por la Asamblea General, respetando las exenciones y políticas de inclusión social, según lo aprobado en el reglamento interno y la legislación vigente.

d) Participar activamente en la vida asociativa y contribuir al desarrollo de las actividades, proyectos y fines de SICUd, conforme al principio de corresponsabilidad.

e) Comunicar a la Secretaría cualquier cambio de datos personales, institucionales o de contacto, respetando la veracidad y la protección de datos, de acuerdo con el RGPD y la LOPDGDD.

f) Guardar la debida confidencialidad respecto a la información reservada o sensible, conforme a la normativa nacional e internacional de protección de datos y a los acuerdos institucionales.

g) Hacer un uso ético y responsable de los recursos, plataformas digitales e imagen institucional de SICUd, conforme a los códigos internacionales de buenas prácticas y el artículo 3.2.

Artículo 23. Pérdida de la condición de persona asociada

La condición de persona asociada se perderá por:

a) Decisión voluntaria, comunicada por escrito a la Secretaría, con efecto inmediato, salvo que existan obligaciones económicas o disciplinarias pendientes.

b) Incumplimiento grave de los estatutos, reglamentos internos, código ético o acuerdos de la Asamblea General, previa instrucción de expediente disciplinario conforme al Reglamento de Régimen Interno, el derecho de defensa y los principios recogidos en el artículo 3.2.

c) Falta de abono de las cuotas durante dos anualidades consecutivas, salvo causa debidamente justificada y admitida por la Junta Directiva.

d) Fallecimiento, extinción o disolución legal, en el caso de personas jurídicas.

La pérdida de la condición de persona asociada será notificada fehacientemente, con indicación de los recursos y garantías disponibles, en cumplimiento del principio de contradicción y el artículo 22 de la Ley Orgánica 1/2002.

Artículo 24. Régimen disciplinario y garantías

1. SICUd se dotará de un Régimen Disciplinario propio, desarrollado en el Reglamento de Régimen Interno y conforme a los principios de legalidad, tipicidad, presunción de inocencia, contradicción, defensa, proporcionalidad, motivación y recurso, de acuerdo con el artículo 3.2 y la legislación vigente.
2. Las sanciones disciplinarias podrán ser:





- a) Amonestación verbal o escrita.
 - b) Suspensión temporal de derechos asociados, participación o cargos institucionales.
 - c) Expulsión definitiva, en caso de infracción muy grave y reiterada, por acuerdo motivado de la Junta Directiva.
3. El procedimiento disciplinario garantizará:
- Audiencia previa y derecho de defensa de la persona afectada.
 - Acceso al expediente completo, asistencia de asesoría jurídica, posibilidad de presentar alegaciones y pruebas.
 - Resolución motivada y notificada por escrito, con indicación de los recursos internos disponibles.
4. Las sanciones serán proporcionales, graduadas según gravedad, reincidencia, intencionalidad, reparación del daño y circunstancias personales, y estarán sujetas a revisión periódica para garantizar la equidad, la inclusión y la mejora continua del sistema.

Salvaguarda de protección de datos, confidencialidad y canal ético

SICUd garantiza que todos los datos personales de las personas asociadas serán tratados y protegidos conforme al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y las directrices de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Las personas asociadas tendrán derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar, portar y oponerse al tratamiento de sus datos, así como a recibir información clara sobre su uso y destino, conforme a la legislación vigente y a lo previsto en los presentes estatutos.

SICUd se compromete a garantizar la confidencialidad de toda información personal, institucional o sensible relativa a sus miembros, actividades y procedimientos, restringiendo el acceso solo a quienes, por función o mandato estatutario, deban conocerla y asegurando que no sea utilizada para fines distintos a los establecidos en estos estatutos o en la normativa aplicable.

Todas las personas asociadas, colaboradores o terceros que actúen en nombre de SICUd tienen a su disposición un canal ético, confidencial y seguro para la comunicación de posibles irregularidades, infracciones estatutarias, conflictos de intereses o malas prácticas, conforme a los principios recogidos en el artículo 3.2 y en la normativa internacional de integridad científica.

SICUd prohíbe expresamente toda represalia, discriminación o perjuicio contra quien actúe de buena fe utilizando dicho canal, garantizando protección, confidencialidad y derecho a la defensa.

En caso de conflicto entre los derechos de protección de datos, confidencialidad y deberes estatutarios, se aplicará siempre el principio pro persona, asegurando la protección máxima de los derechos fundamentales y la primacía del interés general, conforme a la jurisprudencia europea y nacional.

Título V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE FINANCIACIÓN

Artículo 25. Patrimonio fundacional y recursos económicos

1. SICUd carece de patrimonio fundacional en el momento de su constitución, conforme al artículo 13.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
2. Los recursos económicos para el desarrollo de los fines, actividades y funcionamiento podrán proceder de:
 - a) Cuotas de las personas asociadas (ordinarias y extraordinarias), aprobadas por la Asamblea General, conforme a los principios de equidad, inclusión y apoyo a colectivos vulnerables recogidos en la Carta Europea del Investigador (Comisión Europea, 2005) y la Ley Orgánica 3/2007.
 - b) Aportaciones voluntarias, donaciones, legados y mecenazgo recibidos conforme a la Ley 49/2002, de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos.
 - c) Subvenciones, ayudas, premios y convenios de organismos públicos y privados, conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la normativa europea y la Agenda 2030.
 - d) Ingresos procedentes de actividades propias, siempre sin ánimo de lucro.
 - e) Rendimientos de bienes y activos, conforme a la Ley 10/2014 y los principios de responsabilidad social y sostenibilidad.
3. Todos los ingresos y gastos estarán sometidos a control y rendición de cuentas conforme a la Ley 19/2013 de Transparencia y normativa fiscal vigente.

Artículo 26. Administración, contabilidad y libros obligatorios

1. SICUd llevará una contabilidad ordenada y transparente, conforme al Plan General de Contabilidad y el Código de Buen Gobierno del Tercer Sector de Acción Social.
2. La Tesorería será responsable de supervisar cobros, pagos y tramitación de ayudas, rindiendo cuentas ante la Junta Directiva y Asamblea General.
3. Se llevarán libros obligatorios, pudiendo ser electrónicos, conforme a la Ley 39/2015 y recomendaciones de la AEPD.
4. El Portal de Transparencia publicará cuentas, memorias, subvenciones e informes, conforme a la ley y buenas prácticas internacionales.

Artículo 27. Ejercicio económico, auditoría y justificación

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural salvo acuerdo en contrario.
2. La Tesorería, en colaboración con la Presidencia y/o Comité de Dirección, presentará para aprobación de la Asamblea General el balance económico, cuentas, memorias, presupuestos e informes de auditoría.
3. SICUd podrá someterse a auditoría externa voluntaria o cuando la ley, convocatoria o organismo exijan (subvenciones superiores a 100.000 €, fondos europeos sobre 325.000 €, etc.).



4. Se garantizará la custodia y archivo de documentación conforme al RGPD, LOPDGDD y obligaciones fiscales.

Artículo 28. Régimen fiscal, bancario y contratación

1. SICUd solicitará y mantendrá su NIF conforme a la AEAT.
2. Las operaciones bancarias se realizarán en cuentas a nombre de la asociación, preferentemente en entidades éticas, con responsabilidad y transparencia.
3. La asociación podrá realizar operaciones económicas sin ánimo de lucro, cumpliendo la Ley 10/2010.
4. La contratación se registrará por la transparencia y sostenibilidad, conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (cuando aplique) y políticas internas responsables.

Artículo 29. Cuotas, exenciones, ayudas y becas

1. La Asamblea General tendrá la facultad exclusiva de fijar, modificar o suprimir las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán abonar las personas asociadas, conforme a criterios de equidad, inclusión, sostenibilidad y apoyo a colectivos vulnerables, en línea con los valores fundacionales recogidos en estos estatutos y la normativa vigente, incluidos la Carta Europea del Investigador (European Charter for Researchers, Comisión Europea, 2005) y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
2. Las cuotas podrán establecerse de manera diferenciada para las distintas categorías de personas asociadas (ordinarias, institucionales, honorarias), así como contemplar modalidades especiales de exención, bonificación, ayudas o becas para personas en situación de desempleo, jóvenes investigadores, personas con discapacidad, minorías y colectivos en riesgo de exclusión social.
3. La modificación de las cuotas, sus exenciones y ayudas será competencia exclusiva de la Asamblea General y no requerirá modificación de los presentes estatutos, garantizando así la flexibilidad necesaria para adaptarse a las circunstancias económicas y sociales.
4. La tramitación, gestión y supervisión de ayudas, becas y exenciones corresponderá a la Junta Directiva, que actuará conforme a criterios objetivos, motivados y transparentes, pudiendo para ello establecerse una Comisión de Inclusión y Buenas Prácticas que garantice la equidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
5. Los procedimientos para la concesión de ayudas, becas y exenciones, así como la documentación necesaria y los recursos disponibles, se regularán en el reglamento interno y en las convocatorias específicas, conforme a la legislación vigente y los principios éticos y de inclusión recogidos en estos estatutos.

Salvaguarda económica y transparencia

SICUd:

A) Mantendrá los más altos estándares de integridad económica y transparencia en la gestión de sus recursos, garantizando el buen uso y destino adecuado de los fondos.

B) Realizará una revisión anual exhaustiva de su régimen económico y financiero, elaborando una memoria económica que será accesible públicamente a través del Portal de Transparencia institucional.



C) Prohibirá expresamente cualquier uso fraudulento, desviación indebida de fondos, apropiación ilícita o cualquier conducta contraria a los principios de buen gobierno, legalidad y responsabilidad social.

D) Garantizará la protección efectiva y confidencialidad de las personas asociadas, colaboradores o personal que denuncien de buena fe posibles irregularidades económicas o administrativas, asegurando que no sufran represalias o discriminación.

E) Perseguirá las infracciones o conductas ilícitas a través de los mecanismos internos y, en su caso, de las autoridades competentes, conforme a la legislación vigente y las normativas internas de SICUd.

Cláusula de exoneración de responsabilidad

1. SICUd responderá exclusivamente con su propio patrimonio por las obligaciones y deudas que contraiga en el ejercicio de sus actividades, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
2. En ningún caso las personas asociadas, miembros de la Junta Directiva, colaboradores, empleados o cualquier otra persona integrante de la Asociación responderán personal ni solidariamente por las deudas, obligaciones o responsabilidades de la entidad, quedando su patrimonio particular absolutamente separado del patrimonio de la Asociación.
3. Las personas que ostenten cargos en la Junta Directiva solo responderán frente a la Asociación, sus asociados o terceros cuando actúen con negligencia manifiesta, infracción deliberada o con ánimo de lucro personal indebido.
4. La Asociación no será responsable de los daños o perjuicios directos o indirectos que puedan derivarse para las personas asociadas, terceros o el público en general por actos, omisiones o decisiones adoptadas de buena fe en el marco de sus órganos de gobierno y representación, salvo los casos expresamente previstos en la legislación vigente.
5. Las actuaciones personales de los miembros en nombre propio, así como las publicaciones, manifestaciones o actividades realizadas fuera del ámbito institucional de la Asociación, serán responsabilidad exclusiva de quienes las realicen, sin que pueda exigirse responsabilidad alguna a SICUd como persona jurídica.

Título VI. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO

Artículo 30. Modificación de los estatutos

1. Los presentes estatutos solo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente a tal efecto, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (en adelante, Ley Orgánica de Asociaciones), y siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 6 a 12 de estos estatutos.
2. La propuesta de modificación podrá ser presentada por la Junta Directiva, por iniciativa de la Comisión de Ética y Buenas Prácticas, o por un mínimo del diez por ciento (10 %) de las personas asociadas con derecho a voto, siempre por escrito y con justificación detallada.





3. El texto de la propuesta y la documentación justificativa deberán ponerse a disposición de todas las personas asociadas con al menos quince días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea General.
4. La modificación requerirá el voto favorable de al menos dos tercios (2/3) de las personas presentes o representadas en la Asamblea General, mediante votación presencial, telemática o híbrida, conforme a los principios de participación accesible y segura establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Toda modificación estatutaria será inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior y, en su caso, comunicada a los registros o autoridades competentes en materia de subvenciones, fiscalidad y transparencia.
6. Si la modificación afectara a derechos fundamentales, protección de datos, ética de la investigación, propiedad intelectual, gobernanza digital, multilingüismo o diversidad, deberá ser dictaminada previamente por la Comisión de Ética y Buenas Prácticas, la Comisión Editorial o el órgano especializado correspondiente, siguiendo las recomendaciones de la Alianza de Academias Europeas de Ciencias y Humanidades (ALLEA), el Committee on Publication Ethics (COPE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), conforme al artículo 3.2.

Artículo 31. Disolución de la asociación

1. SICUd podrá disolverse y necesitará el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría cualificada de dos tercios (2/3) de las personas presentes o representadas, en sesión extraordinaria convocada a tal efecto, conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Asociaciones.
2. También procederá la disolución por imposibilidad manifiesta de cumplir los fines estatutarios, o resolución motivada de la autoridad competente.
3. El acuerdo de disolución deberá establecer expresamente el procedimiento, el plazo y las garantías para la liquidación del patrimonio, el destino de los fondos, los derechos de las personas asociadas y el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y sociales pendientes.
4. La disolución no eximirá del cumplimiento de las obligaciones contraídas ni del deber de rendición de cuentas y transparencia, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, RGPD).

Artículo 32. Comisión liquidadora

1. Acordada la disolución, la Junta directiva designará una comisión liquidadora, responsables de inventariar, custodiar, valorar y liquidar el patrimonio de SICUd.
2. La Comisión liquidadora actuará conforme a los principios de transparencia, rendición de cuentas, legalidad y respeto a los fines fundacionales, aplicando la normativa fiscal, laboral y de protección de datos vigente.
3. La liquidación incluirá la resolución de deudas, obligaciones pendientes, cobro de créditos, extinción de contratos y cumplimiento de obligaciones legales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Seguridad Social y demás organismos públicos.

Artículo 33. Destino del patrimonio remanente (legado institucional)

1. El patrimonio remanente, una vez satisfechas las deudas y obligaciones legales, será destinado a fines científicos, culturales, humanísticos, educativos o sociales, sin ánimo de lucro y conforme a los valores y compromisos fundacionales de SICUd, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Asociaciones y la jurisprudencia constitucional.
2. La Junta Directiva determinará, mediante acuerdo motivado y transparente, la entidad o entidades destinatarias del legado, priorizando aquellas del tercer sector científico, cultural, educativo o de derechos humanos con personalidad jurídica y fines compatibles, tales como universidades públicas, fundaciones científicas, bibliotecas patrimoniales, archivos digitales, museos o redes internacionales reconocidas.
3. El legado podrá incluir bienes digitales, bases de datos, repositorios, marcas, dominios, fondos bibliográficos, recursos patrimoniales, derechos de autor y licencias abiertas, garantizando su preservación, acceso y reutilización conforme a la legislación vigente.
4. El proceso de cesión, donación o transmisión será documentado, justificado y notificado a los registros correspondientes, a la AEPD, financiadores públicos y, en su caso, a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

Artículo 34. Disposiciones finales y de integración normativa

1. Todo lo no previsto en los presentes estatutos se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones (Real Decreto 1497/2003), la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 19/2013, de Transparencia, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 y la normativa internacional y sectorial aplicable.
2. Los reglamentos internos, códigos éticos, protocolos, manuales y anexos serán de obligado cumplimiento en todo aquello que no contradiga los presentes estatutos, y podrán ser modificados por la Asamblea General conforme al artículo 29.
3. Cualquier controversia, conflicto o duda de interpretación será resuelta conforme a los principios de buena fe, equidad, protección de derechos fundamentales y, en última instancia, por la jurisdicción ordinaria competente.

Disposición final. Referencia expresa al Reglamento de Régimen Interno

SICUd (Asociación Internacional de Humanidades y Cultura Digital) se registrará por estos estatutos y, en su desarrollo, por el Reglamento de Régimen Interno, así como por demás reglamentos internos y protocolos que se aprueben.

Estos reglamentos y protocolos serán de obligado cumplimiento para todas las personas asociadas, comisiones, unidades y órganos, salvo contradicción expresa con los estatutos. Podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General y estarán disponibles en la sede electrónica institucional.

En caso de contradicción, prevalecerán los Estatutos inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones



Anexo 1: Glosario de Siglas y Acrónimos

- AEAT—Agencia Estatal de Administración Tributaria. <https://www.agenciatributaria.es/>
- AI Act — Reglamento Europeo sobre Inteligencia Artificial (2024). <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/european-approach-artificial-intelligence>
- ALLEA — All European Academies. <https://allea.org/code-of-conduct/>
- ALPSP— Association of Learned and Professional Society Publishers. <https://www.alpssp.org/>
- AEPD — Agencia Española de Protección de Datos. <https://www.aepd.es/>
- COPE — Committee on Publication Ethics. <https://publicationethics.org/>
- DOAJ — Directory of Open Access Journals. <https://doaj.org/>
- DORA — San Francisco Declaration on Research Assessment. <https://sfdora.org/read/>
- EEES — Espacio Europeo de Educación Superior. https://eacea.ec.europa.eu/national-policies/eurydice/content/european-higher-education-area_en
- ERA— Espacio Europeo de Investigación. https://ec.europa.eu/info/research-and-innovation/strategy/european-research-area_en
- FECYT — Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología. <https://www.fecyt.es/>
- HR Excellence in Research — Distintivo Comisión Europea. https://ec.europa.eu/info/research-and-innovation/strategy/support-policy-making/support-national-research-policies/human-resources-strategy-researchers_en
- LOPDGDD — Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3>
- LOEPSF—Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. <https://www.boe.es/eli/es/l/2017/11/08/9>
- ODS — Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://sdgs.un.org/es/2030agenda>
- OMPI — Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. <https://www.wipo.int/>
- OTM-R-Open, Transparent and Merit-based Recruitment. https://ec.europa.eu/info/research-and-innovation/strategy/support-policy-making/support-national-research-policies/open-science/open-science-policy/open-recruitment-researchers_en
- Plan S — Coalición S para acceso abierto. <https://www.coalition-s.org/>
- Portico, CLOCKSS, Figshare, Zenodo, OpenAIRE, Internet Archive — Plataformas de preservación digital
- Portico: <https://www.portico.org/>
 - CLOCKSS: <https://clockss.org/>
 - Figshare: <https://figshare.com/>
 - Zenodo: <https://zenodo.org/>
 - OpenAIRE: <https://www.openaire.eu/>
 - Internet Archive: <https://archive.org/>
- RGPD — Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32016R0679>
- UNESCO — Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. <https://es.unesco.org/>



Anexo 2. Bibliografía

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas, 2015. <https://sdgs.un.org/es/2030agenda>
- Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la Contratación de Investigadores (Charter & Code). Comisión Europea, 2005. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A126053>
- Código ALLEA de Buenas Prácticas Científicas. All European Academies (ALLEA), 2017. <https://allea.org/code-of-conduct/>
- Código de Buen Gobierno del Tercer Sector de Acción Social. Plataforma de ONG de Acción Social, 2013. <https://plataformaong.org/que-hacemos/buen-gobierno/>
- Código Ético y de Buenas Prácticas para la Investigación en la Universidad Española. Arteaga, F. y Peirats, A., 2025. Tirant Humanidades.
- Committee on Publication Ethics (COPE). <https://publicationethics.org/>
- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (revisión 1971). Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. <https://wipolex.wipo.int/es/text/283698>
- Declaración de San Francisco sobre la Evaluación de la Investigación (DORA), 2012. <https://sfdora.org/read/>
- Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones móviles del sector público. Diario Oficial de la Unión Europea. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32016L2102>
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Boletín Oficial del Estado, núm. 98, 29 de abril de 2010. <https://www.boe.es/eli/es/l/2010/04/28/10>
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Boletín Oficial del Estado, núm. 140, 2 de junio de 2011. <https://www.boe.es/eli/es/l/2011/06/01/14>
- Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de modificación de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Boletín Oficial del Estado, núm. 222, 16 de septiembre de 2022. <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/09/05/17>
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Boletín Oficial del Estado, núm. 295, 10 de diciembre de 2013. <https://www.boe.es/eli/es/l/2013/12/09/19>
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Boletín Oficial del Estado, núm. 276, 18 de noviembre de 2003. <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38>
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Boletín Oficial del Estado, núm. 236, 2 de octubre de 2015. <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39>
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Boletín Oficial del Estado, núm. 313, 27 de diciembre de 2002. <https://www.boe.es/eli/es/l/2002/12/23/49>
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Boletín Oficial del Estado, núm. 270, 9 de noviembre de 2017. <https://www.boe.es/eli/es/l/2017/11/08/9>
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Boletín Oficial del Estado, núm. 73, 25 de marzo de 2002. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2002/03/22/1>





KmNVG7ceZ8AzhUyUTVEbA=

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, núm. 281, 24 de noviembre de 1995. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Boletín Oficial del Estado, núm. 71, 23 de marzo de 2007. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/03/22/3>
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Boletín Oficial del Estado, núm. 294, 6 de diciembre de 2018. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3>
- Plan S. Coalición S, 2018. <https://www.coalition-s.org/>
- Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones. Boletín Oficial del Estado, núm. 285, 29 de noviembre de 2003. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2003/11/28/1497>
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Boletín Oficial del Estado, núm. 279, 21 de noviembre de 2007. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/11/16/1514>
- Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, 2021. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373434_spa
- Recomendación sobre Ciencia Abierta. UNESCO, 2021. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000379949_spa
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales (RGPD). Diario Oficial de la Unión Europea L 119, 4 de mayo de 2016. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32016R0679>
- Reglamento Europeo sobre Inteligencia Artificial (AI Act), Unión Europea, 2024. <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/european-approach-artificial-intelligence>

Diligencia de modificación estatutaria

D. José Antonio Calvo Gómez, Secretario General de la asociación SICUd – Asociación Internacional de Humanidades y Cultura Digital, inscrita en la Sección 1.ª del Registro Nacional de Asociaciones con el Número Nacional 632059 y provista de CIF G24912743, en relación con el expediente de modificación de estatutos por cambio de domicilio social,

HACE CONSTAR:

Que los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas por la Asamblea General de la entidad en su reunión celebrada el día **23 de abril de 2026**, consistentes en el cambio de domicilio social, que queda fijado en la Calle Pintor Fernando Gallego, 39-47, 3.º I, 37007 Salamanca (España), conforme se recoge en el artículo 5 del presente texto.

Y para que conste a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones, se extiende la presente diligencia, con el visto bueno de la Presidencia.

En Salamanca, a 16 de junio de 2026.

V.º B.º La Presidencia

El Secretario General

D.ª Anna Isabel Peirats Navarro

D. José Antonio Calvo Gómez

